



191

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 8028/98.-

REF./MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION -Dirección General de Educación Inicial y General Básica.-
S/Acciones irregulares docentes ELENA RODRIGUEZ Y NELVIGNA C. RAMIREZ de la Escuela N° 117 DE TOMAS M. ANCHORENA.-

DICTAMEN N° 815/00.-

Señor Ministro de Cultura y Educación:

I.- Vienen a dictamen las presentes actuaciones para que este Organismo Asesor entienda respecto a los recursos jerárquicos interpuestos a fojas 170 y 172, por las docentes Elena Lucía RODRIGUEZ y Nelvigna Corina RAMIREZ contra la Disposición N° 09/00 de la Subsecretaría de Educación y la Disposición N° 077/00 de la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, respectivamente.-

II.- El objeto del dictado de las citadas disposiciones, fue rechazar los recursos de reconsideración presentados en su oportunidad para cuestionar las medidas disciplinarias de suspensión con las que fueron sancionadas las recurrentes.-

III.- Los escritos recursivos referenciados al punto I, se recepcionaron el 25-04-00 según el sello de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, presentaciones que se habrían realizado a efectos de evitar el vencimiento de los plazos legales y, tal como se manifiesta expresamente "con el objeto de ampliar los fundamentos, derecho contemplado en el artículo 99, último párrafo, de la citada Ley 952,...".-

III.1.- El artículo 99 del Decreto N° 1684 -Reglamentario de la Ley 951-, determina que: "Dentro de los cinco (5) días de recibidas por el superior, podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso."; estos autos fueron elevados a tales efectos -según constancias de fojas 171/171 vta., el día 2 de mayo próximo pasado -lo que se certifica a fojas 189-, presentando las interesadas el 24-05-00 -fojas 183 vta. la ampliación del recurso, escrito este que no corresponde entrar a evaluar, atento a que el mismo resulta totalmente extemporáneo.-

IV.- Habida cuenta de las consideraciones que anteceden, y ante la carencia de nuevos argumentos de valor que pudieran conmover los fundamentos de los actos administrativos impugnados, es criterio de esta Asesoría Letrada de Gobierno que corresponde rechazar por extemporáneo, el recurso jerárquico impetrado contra las Disposiciones N° 09/00 y N° 077/00, de la Subsecretaría de Educación y de la Dirección General de Educación Inicial y General Básica respectivamente .-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- SANTA ROSA, 3 de Julio de 2000.

SMM/mgr.-



DR. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO

Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa